



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 169-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 08 de Agosto de 2025.



VISTO: Oficio N° 003-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI-PEBTPP, de fecha 03 de julio de 2025, Informe N° 209-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 04 de julio de 2025; Oficio N° 322-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 07 de julio de 2025; Oficio N° 455-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 08 de julio de 2025; Informe N° 0125-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 11 de julio de 2025, Oficio N° 1991-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 31 de julio de 2025, Oficio N° 1727-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 04 de agosto de 2025, Oficio N° 2102-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 05 de agosto de 2025, Informe N° 0229-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 07 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. ***Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)"***.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) ***"Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas"***.

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, en el Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que ***"Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"***.

Que, mediante Informe N° 209-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI de fecha 04 de julio de 2025, el Director (e) del Instituto de Investigación de la UNAAA, concluye FAVORABLEMENTE la solicitud de otorgamiento de encargo interno de fondos al Mg. Manuel Enrique Navas Vásquez por el importe de S/ 46,012.00 soles (Cuarenta y Seis Mil Doce con 00/100 soles) para realizar actividades establecidas en el POP del proyecto ***"Efectos de uso de biocarbón de la torta de palmiste como aditivo dietario en el crecimiento, asimilación alimenticia, composición corporal, estado de bienestar, parámetros hematoquímicos y estatus mineral del paco, Piaractus brachyomus"***;

Que, con el Informe N° 0125-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 11 de julio de 2025, la Unidad de Abastecimiento, concluye que se debe atender la solicitud de encargo interno por el importe de S/ 46,012.00 soles (Cuarenta y Seis Mil Doce con 00/100 soles), a favor del Blgo. Manuel Enrique Navas Vásquez, según al detalle siguiente:

Motivo u objeto del Encargo.	Con el propósito de cubrir materiales e insumos, gastos de pasajes y viáticos, consultorías para garantizar el normal desarrollo de las actividades planificadas en dicho proyecto: <i>"Efectos del uso de biocarbón de la torta de palmiste como aditivo dietario en el crecimiento, asimilación alimenticia, composición corporal, estado de bienestar, parámetros hematoquímicos y estatus mineral del paco, Piaractus brachyomus"</i> .	
Periodo de Ejecución:	01 de agosto al 30 de agosto de 2025	S/ 46,012.00
Dependencia Solicitante:	INSTITUTO DE INVESTIGACION	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nombre del Encargado:		Blgo. Manuel Enrique Navas Vásquez		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO TOTAL
1	23.11.12	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	GLOBAL	S/ 2,070.00
2	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	GLOBAL	S/ 63.00
3	23.110.11	SUMINISTROS DE USO ZOOTECNICO	GLOBAL	S/ 480.00
3	23.110.13	ANIMALES PARA ESTUDIO	GLOBAL	S/ 150.00
4	23.110.14	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	GLOBAL	S/ 54.00
5	23.110.15	SUMINISTROS DE ACCESORIOS Y/O MATERIALES DE USO FORESTAL	GLOBAL	S/ 1,220.00
6	23.110.16	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO ANIMAL	GLOBAL	S/ 765.00
7	23.111.15	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	GLOBAL	S/ 3,257.35
8	23.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	GLOBAL	S/ 3,472.00
9	23.15.21	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	GLOBAL	S/ 180.00
10	23.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	GLOBAL	S/ 120.00
11	23.17.11	ENSERES	GLOBAL	S/ 898.00
12	23.15.9999	OTROS	GLOBAL	S/ 80.00
13	23.16.199	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	GLOBAL	S/ 351.00
14	23.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	GLOBAL	S/ 3,154.65
15	23.199.199	OTROS BIENES	GLOBAL	S/ 2,437.00
16	26.32.999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	GLOBAL	S/ 1,400.00
17	23.27.1398	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	GLOBAL	S/ 16,780.00
18	23.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	GLOBAL	S/ 2,000.00
19	23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	GLOBAL	S/ 7,080.00
TOTAL GENERAL				S/ 46,012.00

Que, mediante Oficio N° 1727-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 04 de agosto de 2025, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite aprobación de la Nota de Certificación de Presupuestario – Para Encargo Interno Para el proyecto de investigación *"Efectos Del Uso De Biocarbón de la Torta de Palmiste como Aditivo Dietario en el Crecimiento, Asimilación Alimenticia, Composición Corporal, Estado de Bienestar, Parámetros Hematoquímicos Y Estatus Mineral Del Paco, Piaractus Brachypomus"* - UNAAA; - por el importe total de S/46,012.00 soles (Cuarenta y seis mil doce con 00/100 soles);

A través del Oficio N° 2102-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 05 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal para la viabilidad de ENCARGO INTERNO para ejecución del Proyecto de Investigación denominado: *"Efectos de uso de biocarbón de*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la torta de palmiste como aditivo dietario en el crecimiento, asimilación alimenticia, composición corporal, estado de bienestar, parámetros hematoquímicos y estatus mineral del paco, piaractus brachypomus";

Por ello, con el Informe N°0229-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 07 de agosto de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por legalmente FAVORABLE, la APROBACIÓN DE ENCARGO INTERNO para la ejecución del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "EFECTOS DEL USO DE BIOCARBON DE LA TORTA DE PALMISTE COMO ADITIVO DIETARIO EN EL CRECIMIENTO, ASIMILACIÓN ALIMENTICIA, COMPOSICIÓN CORPORAL, ESTADO DE BIENESTAR, PARÁMETROS HERMATOQUÍMICOS Y ESTATUS MINERAL DEL PACO, PIARACTUS BRACHYPOMUS", en el que se designó como responsable del encargo al BLGO. MANUEL ENRIQUE NAVAS VÁSQUEZ, como responsable de efectuar el uso de dicho recurso, por el importe total de S/ 46,012.00 soles (cuarenta y seis mil con doce 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo interno por el monto de S/ 46,012.00 (Cuarenta y Seis Mil Doce con 00/100 soles), a favor del Blgo. MANUEL ENRIQUE NAVAS VÁSQUEZ, en su calidad de Investigador Principal del Proyecto de Investigación titulado "*Efectos de uso de biocarbón de la torta de palmiste como aditivo dietario en el crecimiento, asimilación alimenticia, composición corporal, estado de bienestar, parámetros hematoquímicos y estatus mineral del paco, Piaractus brachypomus*", de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo u objeto del Encargo.		Con el propósito de cubrir materiales e insumos, gastos de pasajes y viáticos, consultorías para garantizar el normal desarrollo de las actividades planificadas en dicho proyecto: "Efectos del uso de biocarbón de la torta de palmiste como aditivo dietario en el crecimiento, asimilación alimenticia, composición corporal, estado de bienestar, parámetros hermatológicos y estatus mineral del paco, Piaractus brachipomus" .		
Periodo de Ejecución:		01 de agosto al 30 de agosto de 2025	S/ 46,012.00	
Dependencia Solicitante:		INSTITUTO DE INVESTIGACION		
Nombre del Encargado:		Blgo. Manuel Enrique Navas Vásquez		
Nº	CLASIFICADOR	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO TOTAL
1	23.11.12	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	GLOBAL	S/ 2,070.00
2	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	GLOBAL	S/ 63.00
3	23.110.11	SUMINISTROS DE USO ZOOTECNICO	GLOBAL	S/ 480.00
3	23.110.13	ANIMALES PARA ESTUDIO	GLOBAL	S/ 150.00
4	23.110.14	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	GLOBAL	S/ 54.00
5	23.110.15	SUMINISTROS DE ACCESORIOS Y/O MATERIALES DE USO FORESTAL	GLOBAL	S/ 1,220.00
6	23.110.16	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO ANIMAL	GLOBAL	S/ 765.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

7	23.111.15	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	GLOBAL	S/ 3,257.35
8	23.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	GLOBAL	S/ 3,472.00
9	23.15.21	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	GLOBAL	S/ 180.00
10	23.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	GLOBAL	S/ 120.00
11	23.17.11	ENSERES	GLOBAL	S/ 898.00
12	23.15.9999	OTROS	GLOBAL	S/ 80.00
13	23.16.199	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	GLOBAL	S/ 351.00
14	23.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	GLOBAL	S/ 3,154.65
15	23.199.199	OTROS BIENES	GLOBAL	S/ 2,437.00
16	26.32.999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	GLOBAL	S/ 1,400.00
17	23.27.1398	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	GLOBAL	S/ 16,780.00
18	23.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	GLOBAL	S/ 2,000.00
19	23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	GLOBAL	S/ 7,080.00
TOTAL, GENERAL				S/ 46,012.00

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo del Blgo. MANUEL ENRIQUE NAVAS VÁSQUEZ, en su calidad de Investigador Principal del Proyecto de Investigación.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General.
Dirección de la Oficina General de Administración.
Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNALINARES
PRESIDENTE